

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS ISLAS FILIPINAS

ESTADO de los asuntos despachados durante el año próximo pasado de 1894 y de los que han quedado pendientes de consulta que se remite al Gobierno General para su publicación en la Gaceta de esta Capital, con arreglo a lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para el régimen interior de este Cuerpo Consultivo.

(Continuación)

Número de exped.s	Fecha de su entrada	OBJETO DEL MISMO	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de su despacho	Observaciones	Número de exped.s	Fecha de su entrada	OBJETO DEL MISMO	Sr. Consejero Ponente á quien le ha correspondido	Fecha de su despacho	Observaciones
13114	4 Ab. 94	Supresión en la provincia de Marianas del juego de Panguingue, que solicita el Gobernador P. M. de las mismas.	Ossorio.	25 Ab. 94		13125	25 Ab. 94	Concesión de un crédito supletorio de pesos 37062'79 7/1 que solicita la Inspección general de Presidios para los conceptos de Haberes y raciones y demás gastos presidiales del presupuesto corrientes.	Ossorio.	12 M.o 94	
13115	9 id. id.	Crédito supletorio de pfs. 30.000, con cargo al concepto de «Espectantes á embarco,» que solicita la Capitanía general.	Luengo.	12 M.o id.		13126	12 M.o id.	Espediente promovido por D. Federico Gonzalez del Rivero Perez Cabrero, solicitando se le declare con derecho á suceder en el mayor cargo fundado por don Pedro Gonzalez del Rivero 1.er Marqués de Monte Castro, en la Real Casa Misericordia.	Ossorio.	12 id. id.	
13116	9 id. id.	Espediente promovido por la Dirección Civil consultando la forma en que deben quedar constituidos los Tribunales de los pueblos donde hay Ayuntamiento, hasta la resolución del Ministerio de Ultramar.	Ossorio.	25 Ab. id.		13127	7 id. id.	Crédito supletorio de pfs. 47 solicitado por el Gobernador de la provincia de Camarines Sur para cubrir déficit que resultó en 1892.	Ossorio.	12 id. id.	
13117	9 id. id.	Crédito supletorio de 11520 solicitado por las oficinas administrativas militares para la adquisición de 4000 mantas para el ejército.	Luengo.	12 M.o id.		13128	7 id. id.	Idem idem para satisfacer los sueldos de los Gobernadorcillos, Directorcillos y Escribientes de los Tribunales del distrito Benguet.	Luengo.	26 Oc. id.	
13118	9 id. id.	Anulación de la subvención señalada al Ayuntamiento de Cebú, y aumento de la consignada en presupuestos de Vigan.	Ossorio.	12 id. id.		13129	7 id. id.	Fijación del 4 al 7 p/100 anual de interés en las operaciones de premios y descuentos que se realicen durante el 1.er semestre del año actual, solicitada por el Banco Español Filipino.	Ossorio.	18 M.o id.	
13119	20 id. id.	Trasmisión de pensión que solicita D.a María Vicente Gonzalez, como huérfana de D. Reducindo Gonzalez, Oficial 2.o que fué de la Secretaría del Suprimido Tribunal de Cuentas de estas Islas.	Luengo.	7 J.o id.		13130	7 id. id.	Creación de un nuevo fondo de reserva con la denominación de voluntario en el Banco Español Filipino.	Luengo.	13 N.e id.	
13120	20 id. id.	Espediente promovido por la Inspección general de Montes consultando sobre que legislación ha de aplicarse á los expedientes de ventas de terrenos del Estado.	Ossorio.	12 M.o id.		13131	7 id. id.	Aumento de una Sección del Tercio de Policía en el distrito de Davao solicitado por los hacendados españoles residentes en el mismo.	Ossorio.	7 J.o id.	
13121	21 id. id.	Reorganización del servicio de asistencia médica-farmacéutica gratuita y su proyecto de Reglamento.	Luengo.	12 id. id.		13132	7 id. id.	Reforma del servicio de Leprosorias é inclusión en los próximos presupuestos de fondos locales de varias cantidades para atenciones de las mismas.	Luengo.	13 N.e id.	
13122	21 id. id.	Propuesta de la Administración de Hacienda pública de esta Capital sobre contribución urbana.	Ossorio.	12 id. id.		12640	7 id. id.	Dimensión que debe darse á las llantas de las ruedas de los carros para impedir la destrucción de las carreteras.	Ossorio.	7 J.o id.	
13123	24 id. id.	Solicitud de permiso de D. Carlos Peñaranda para trasladar del Cementerio de Lingayen Cabecera de la provincia de Pangasinan al Cementerio general de Paço, los restos mortales de su hija que falleció en aquella localidad.	Ossorio.	12 id. id.		13133	7 id. id.	Aumento de vacunadores en algunas provincias de este Archipiélago y ampliación del instituto Central de vacunación.	Luengo.	4 Ag. id.	
13124	24 id. id.	Autorización del gasto y concesión de un crédito extraordinario de pfs. 480 con cargo al capítulo 8.o artículo adicional «Gastos diversos» del presupuesto vigente de la Caja Central de fondos locales para atender al pago de los haberes de 20 Escribientes	Ossorio.	12 id. id.		13134	10 id. id.	Creación de misiones en el interior de la Isla de Negros (Costa Oriental).	Ossorio.	14 M.o id.	
						13135	19 id. id.	Pensión que solicita D.a Engracia Yumul, como viuda de D. Juan Llorente Interventor que fué de la Administración de Hacienda Pública de Cebú.	Luengo.	7 J.o id.	

(Se continuará.)

INSPECCION GENERAL DE MONTES

(Continuación.)

Instancias obrantes en la Junta Provincial segun relacion remitida por el Presidente de dicha Junta el 15 de Octubre último.

Pueblo de Rosario.

Table with 2 columns: Nombre de los interesados. and Nombre de los interesados. listing names like Pedro Carrion, Pia Barbosa, Pedro Cameño, etc.

(Se continuará.)

INSPECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

Negociado de Artes y oficios. Debiendo proveerse en propiedad una plaza de maestro del Taller de Carpintería y Ebanistería de Escuela práctica profesional de Artes y oficios de Manila, con el sueldo anual de 500 pesos, vacante por renuncia del que la desempeñaba, el Excmo. Sr. Gobernador General, por acuerdo de 1.º

del corriente se ha servido disponer, se anuncie de nuevo en la Gaceta oficial de esta Capital, á fin de que las personas que deseen optar á la referida plaza, lo soliciten en instancia, dirigida á la Superior Autoridad acompañando las copias de los títulos ó documentos que acrediten la aptitud é idoneidad para el desempeño de la misma señalándose un plazo de treinta dias para la admisión de las expresadas instancias á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta oficial.

Manila, 18 de Febrero de 1895.—El Director General, A. Avilés

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general, por acuerdo de ayer, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Marzo próximo á las diez de su mañana, se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para contratar las obras de reparación de la carretera general del Súr, sección de Calamba al puente Vigá de la provincia indicada, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 33.532'94, con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salon de Actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo (Intramuros.)

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel de sello 10.º acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no estén arregladas en un todo al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION.

Don vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administración de Hacienda pública de en de este año, enterado del anuncio publicado por la Dirección general de Administración Civil, publicado en la Gaceta de esta capital fecha del mes de último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra.)

Manila de de 18. Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para la adjudicación de las obras de»

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de reparación de carretera general del Súr, sección de Calamba al puente Vigá de la provincia de la Laguna, bajo el tipo en progresión descendente de treinta y tres mil quinientos treinta y dos pesos, noventa y cuatro céntimos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho estensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 12 de Mayo último las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de Depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean 670 pesos 65 céntimos cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 dias de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á 670 pesos 65 céntimos, y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el art. 2.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la

suma de 3353 pesos 29 céntimos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata, el contratista endosará á la orden de la Dirección general de Administración Civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el dia en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho común y á todo fuero especial.

Manila, 6 de Febrero de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdegay.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Director general por acuerdo de ayer, ha tenido á bien disponer que el dia 18 de Marzo próximo á las diez de su mañana se celebre ante la Junta de Almonedas de esta Dirección general y en la subalterna de la provincia de la Laguna, subasta pública y simultánea para contratar las obras de construcción de un puente sobre el rio Biñan en la provincia indicada, bajo el tipo en progresión descendente de pfs. 12990'00 con entera sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación.

Dicha subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos del expresado Centro directivo, sito en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo (Intramuros.)

Las proposiciones deberán ser presentadas en pliegos cerrados y extendidas en papel de sello 10.º acompañando por separado el depósito provisional, siendo rechazadas las que no están arregladas en un todo al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION.

D. vecino de con cédula personal de clase núm. expedida por la Administración de Hacienda pública de en de este año, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de esta capital fecha del mes de último de la instrucción de subastas de 27 de Marzo de 1869 y de los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de (aquí se expresará la clase de obras de que se trata) y de todas las obligaciones y derechos que se señalan los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta esta obra por la cantidad de pfs. (aquí el importe en letra.)

Manila de de 18. Nota.—El sobre de la proposición tendrá este rótulo: «Proposición para la adjudicación de las obras de»

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de construcción de un puente sobre el rio Biñan de la provincia de la Laguna bajo el tipo en progresión descendente de doce mil novecientos noventa pesos.

Artículo 1.º En la ejecución por contrata de las expresadas obras regirán, además del pliego de condiciones generales aprobado por Real Decreto de 11 de Junio de 1886, hecho estensivo á estas Islas por Real orden de 27 de Abril de 1888, y del de las facultativas aprobadas por el Excmo. Sr. Gobernador general en acuerdo de 30 de Septiembre último las prescripciones administrativas y económicas de este pliego.

Art. 2.º Para optar á la licitación se constituirá en la Caja de depósitos el 2 pº del importe de las obras ó sean pfs. 259'80 céntimos cuya carta de pago acompañará, si bien separadamente, al pliego

de licitación, el cual deberá ajustarse al modelo que al final se expresa.

Art. 3.º El licitador á quien se hubieren adjudicado las obras tendrá 15 días de término, contados desde aquel en que se le notifique la adjudicación del remate, para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata.

Art. 4.º La fianza se compondrá del depósito provisional que se consigna para tomar parte en la licitación, que asciende á pfs. 259'80 céntimos y además del diez por ciento que se le descontará de cada uno de los pagos que sucesivamente hayan de hacerse al contratista, conforme el artículo siguiente; pero cesará el descuento cuando con éste y el del depósito provisional, de que trata el artículo 3.º llegue á la cantidad importe igual á la décima parte del presupuesto de contrata, ó sea la suma de mil doscientos noventa y nueve pesos que constituirá la fianza definitiva. A este fin, en el momento de la adjudicación de la contrata el contratista endosará á la orden de la Dirección general de Administración civil la carta de pago del depósito provisional, expresando el objeto á que se destina.

Art. 5.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando, con arreglo á certificación del Ingeniero: si dentro de los dos meses siguientes á aquel á que corresponda la certificación de obra ejecutada dada por el Ingeniero, no se verificara el abono de su importe líquido, se le acreditará y será de abono al citado contratista, el seis por ciento anual desde el día en que termine el referido plazo de dos meses.

Art. 6.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15, 16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales, ó si procediese con notoria mala fé en la ejecución de las obras, se le podrán imponer por la Dirección general de Administración Civil, de acuerdo con la Inspección general de Obras públicas, multas que no bajarán de veinte pesos ni excederán de ciento, cuyo importe se descontará del de la primera certificación que despues hubiese de expedirsele; entendiéndose que de antemano renuncia á toda reclamación contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Manila, 6 de Febrero de 1895.—El Jefe de la Sección de Fomento, Antonio Verdégay.

PROVISORATO Y VICARIA GENERAL DEL ARZOBISPADO DE MANILA.

Por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de su razon por el Ilmo. Sr. Provisor Vicario general y Juez de Capellanías del Arzobispado, se manda sacar á pública subasta para el día Mártes 5 de Marzo entrante, á las once en punto de la mañana, en los estrados de este Tribunal Eclesiástico, el arrendamiento de las tierras situadas en el lugar denominado Becutan, del pueblo de San Fernando de la provincia de la Pampanga, de 107 balitas y 87 brazas de cabida, pertenecientes á la Capellanía fundada por D. Cristóbal David, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha se halla de manifiesto en el oficio de mi cargo.

Manila, 18 de Febrero de 1895.—Cuyugan.

Edictos.

Don Faustino Herrero y Regidor, Juez de 1.ª instancia en propiedad de Dumaguete, Costa Oriental de Isla de Negros, que de serlo y estar en el pleno ejercicio de sus funciones judiciales el infrascrito actuario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los testigos ausentes Mariano Buatigao y Manuel Padilla, para que en el término de 9 días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, comparezcan á este Juzgado para prestar declaración en la causa núm. 461 que se sigue contra Felagio Lagaylay por «Lesiones», pues de hacerlo así les oiré y guardaré justicia ó de lo contrario les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Dumaguete á 5 de Febrero de 1895.—Faustino Herrero.—Por mandado de su Sría., José F. de la Cavada.

Don Emilio de la Sierra y Sierra Juez de 1.ª instancia de este partido judicial de Zambales que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, nosotros los testigos acompañados por incompatibilidad del Escribano damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Pedro Zamora, Escribano que fué de este Juzgado en el mes de Marzo ó Abril del año 1879 para que dentro del término de 9 días á contar desde la publicación del mismo en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este dicho Juzgado á declarar en la causa núm. 15 por Infidelidad en la custodia de documentos, bajo apercibimiento que de no hacerlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Iba (Zambales) 15 de Febrero de 1895.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría., Pedro A. Juco Apolonio Reiman.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Liberato Laso, conocido por Donato Padigas, alias Atong vecino que fué de Alaminos de esta provincia, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», comparezca en este Juzgado á contestar los cargos que resultan contra él en la causa núm. 7 por robo apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Asimismo ruego y emplazo á todas las autoridades tanto civiles como militares procedan á la busca y conducción á este Juzgado del expresado Laso para los efectos que procedan en la mencionada causa.

Dado en Iba Zambales á 11 de Febrero de 1895.—Emilio de la Sierra.—Por mandado de su Sría., Anselmo Lachica.

Don José M.ª Gutierrez Répide, Juez de 1.ª instancia en propiedad de esta provincia de Tarlac.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Pedro Mercado indio, casado, mayor de edad, natural de Bacod Ilocos Norte, vecino de Moncada y del barangay, de D. Alipio Bermúdez, para que por el término de 9 días se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 2793 contra Rufino Cardenas y otros por raptó, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 16 de Febrero de 1895.—José M.ª Gutierrez.—Por mandado de su Sría., Paulino B. Baltazar.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Gabriel David indio, soltero de 20 años de edad natural de Bacolor Pampanga, cocinero de oficio para que dentro del término de 9 días contados desde el de la inserción de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado á ampliarle su declaración en la causa núm. 2759 por estafa, contra Juan Mamangun. En la inteligencia que de no hacerlo así dentro del término citado le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac, á 15 de Febrero de 1895.—José M.ª Gutierrez.

Don Isidoro Gómez Plana, Juez de primera instancia de este Distrito, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes Anacleto Tañón y Alejandro Camañan, naturales y vecinos del pueblo de Córdova de esta provincia, para que en el término de treinta días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial de Manila, se presenten en este Juzgado de primera instancia de mi cargo ó en la cárcel pública de este Distrito, á contestar los cargos que contra ellos resultan en la causa núm. 3681 seguida contra los mismos y otros por hurto con falsificación de documentos públicos; bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término señalado se sustanciará y fallará la expresada causa en su ausencia y rebeldía, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 26 de Enero de 1895.—Isidoro Gómez Plana.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sanz.

Por el presente, cito, llamo y emplazo al procesado ausente Toribio Alzaga, de treinta y seis años de edad, casado, natural y vecino, de Alimodian, jornalero, sin instrucción, de estatura regular, cuerpo algo delgado, nariz chata, barba ninguna, pelo, cejas y ojos negros, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila, se presente en este Juzgado, á contestar los cargos que le resultan en la causa número 9 que se sigue contra el mismo por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz con los perjuicios de la ley sino compareciere dentro del referido plazo.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 4 de Febrero de 1895.—Isidoro Gómez Plana.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sanz.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Agapito Sampani, natural y vecino de San Miguel de esta provincia, casado con Gregoria Sabido, de 44 años de edad, de estatura baja, cuerpo robusto pelo cejas y ojos negros, nariz chata, barba lampiña y color trigueño para que en el término de treinta días contados desde el siguiente en que aparezca este anuncio en la Gaceta oficial de Manila se presente en este Juzgado de 1.ª instancia de mi cargo ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 21 seguida contra dicho procesado por estupro, bajo apercibimiento que de no hacerlo así dentro del término señalado, se sustanciará y fallará la expresada causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 5 de Febrero de 1895.—Isidoro Gómez Plana.—Por mandado de su Sría., Tiburcio Sanz.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Quevedo Elento que decía ser de 30 años de edad soltero natural de Lugban provincia de Tayabas y vecino de esta Ciudad criado que fué de D. Augusto Argelag y Comas hijo legítimo de Julian, y de Isidora Elento, no sabe leer y escribir y si hablar español, empadronado en la Administración de Hacienda pública de esta provincia, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, boca regular, cara larga, color moreno para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial, se presente en este Juzgado á fin de ser oído como procesado ausente en la causa núm. 4631 que instruyo contra el mismo por lesiones bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del referido plazo se le declarará rebelde y contumaz con los perjuicios de la Ley.

Dado en la Ciudad de Iloilo á 9 de Febrero de 1895.—Isidoro Gómez Plana.—Ante mí, Tiburcio Sanz.

Don Emilio Gonzalez Castro Juez de primera instancia de esta provincia de Antique que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al testigo ausente Eustaquio Ramos, soldado que fué del Regimiento Infantería núm. 3 y estuvo de agregado en el puesto de Pisanan término jurisdiccional del pueblo de Sibalom para que por el término de nueve días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 2135 que instruyo contra Laureana Quijano Oliveros y otro por falsificación.

Dado en San José de Buenavista 19 de Diciembre de 1894.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Por el presente cito, llamo y emplazo á la testigo ausente Felipa García vecina de Patnongon cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de nueve días contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de

Manila comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en la causa núm. 2814 que instruyo contra Pablo Rosindo (a) por hurto.

Dado en San José de Buenavista 11 de Febrero de 1895.—Emilio Gonzalez Castro.—Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Don Paulino Barrenechea y Montegui, Juez de 1.ª instancia de provincia de la Laguna que de estar en pleno ejercicio de sus funciones de que el presente Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Agripino Anacleto de Alaminos, para que por el término de 30 días á contar desde su inserción en la «Gaceta» se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á responder los cargos que contra él resultan, de la causa núm. 32 que se le sigue en este Juzgado, por homicidio pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia, y en caso contrario, sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole además los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Sta. Cruz, 16 de Febrero de 1895.—Paulino Barrenechea.—Por mandado de su Sría., Marcos de Lara Santos.

Don Alejandro Testar y Font, Juez de 1.ª instancia de este distrito de Barotac Viejo que de estar en el actual ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Hermenegildo Dila de 40 años de edad, casado, natural y vecino de Dumangas, de estatura alta, color moreno, nariz chata, cejas y ojos negros, para que en el término de 30 días á contar desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito, á contestar los cargos que contra el resultan en la causa núm. 2886 en el bien entendido que de no hacerlo así dentro del término se sustanciará la referida causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad de su Augusta Madre la Reina D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto militares como civiles para que se sirvan disponer su busca y captura, y ser habido me lo remitan á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan, á 31 de Enero de 1895.—Alejandro Testar y Font.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Dinamarca natural y vecino de Dumangas, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de estas Islas se presente en este Juzgado á ampliar su declaración en la causa núm. 3329 por robo en cuadrilla con homicidios, pues si así lo hiciera le oiré y administraré justicia, y en caso contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en Pototan á 12 de Febrero de 1895.—Alejandro Testar y Font.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Lapinguin, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado para declarar en la causa núm. 2557 que se sigue en este Juzgado por robo en cuadrilla, pues si así lo hiciera le oiré y administraré justicia y de lo contrario sustanciaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo y en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) y por su menor edad, de su Augusta Madre la Reina Regente D.ª María Cristina, exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto militares como civiles para que se sirvan disponer su busca y captura, y ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición.

Dado en Pototan á 12 de Febrero de 1895.—Alejandro Testar y Font.—Por mandado de su Sría., Antero Tamayo.

Don José Ruiz de Luzuriaga, Juez de Paz de esta Cabecera de provincia de 1.ª instancia del Juzgado de Bacolod, que de estar en el ejercicio de estas últimas funciones, el infrascrito actuario da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Hermenegildo Navarro (a) Gildo, natural de Gimbal, Iloilo, vecino del pueblo de Manapla de este distrito, de 22 años de edad, soltero jornalero sin instrucción para que dentro del término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para contestar á los cargos que contra el resultan en la causa núm. 6048 por «Lesiones», bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod (Negros Occidental) á 6 de Febrero de 1895.—José Ruiz de Luzuriaga.—Ante mí, Manuel Crame.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Vicente natural de Ginigaran y vecino de Gimamaylan de esta provincia de 20 años de edad, casado y jornalero de profesión para que en el término de 30 días á contar desde la inserción del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de este distrito á contestar á los cargos que contra el resultan en la causa núm. 6048 por «Lesiones», bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del expresado término se seguirá dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bacolod (Negros Occidental) á 1.º de Febrero de 1895.—José Ruiz de Luzuriaga.—Ante mí, Manuel Crame.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia Pangasinan en la causa núm. 11.537 por lesiones contra Melchor Arenas y otro por lesiones se sacará á pública subasta la casa y embargado á dicho Melchor sita en Buquig nabaley, del pueblo de San Carlos, simultanea con la se celebra en los estrados del Juzgado de Paz del mencionado S. Carlos y este Juzgado de 1.ª instancia de esta provincia en la Gaceta de Manila, bajo el tipo en progresión de dote de su avalúo de setenta y cinco pesetas, cuya casa es de nipa vieja en buen estado con harigues de madera y solar que se halla enclavada aquella, tiene siete brazas de ancho y ocho de largo linda por el Norte calle procesional por Sur D. Agustín Calangian y por el Oeste Felipe Calangian, advirtiendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente una mesa del Juzgado ó en la Administración de Hacienda Pública de esta provincia una cantidad igual por menos del diez por ciento del valor de la finca que sirve de tipo pero la subasta sin el requisito no serán admitidos.

Lingayen y oficio de mi cargo á 13 de Febrero 1895.—Don Guevara.